

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 03 de junio de 2020.

No. 45

Folleto Anexo

ACUERDO N° 084/2020

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
PRESUPUESTARIO PROGRAMA DE ATENCIÓN
A SINIESTROS AGRÍCOLAS EN EL SECTOR
RURAL**

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 93 FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 3, 10 FRACCIONES I, VIII, XVIII Y XXI, 15, 62, 64, Y 65 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 FRACCIÓN I, 7, 10, 11, 24 FRACCIONES I Y XI, 25 FRACCIÓN VII Y 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1 FRACCIÓN III Y 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

CONSIDERANDO

En fecha 14 de octubre de 2015, la Secretaría de Hacienda publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones específicas para la elaboración de la Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios que otorguen ayudas o subsidios, con enfoque social y económico en el Estado de Chihuahua, donde se establece que las Reglas de Operación tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, identificando claramente quiénes son los sujetos activos de los programas y la población susceptible de ser beneficiada, así como su contribución al desarrollo personal y de la comunidad, garantizando que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de las metas de los programas, además de otorgar la facultad a los ciudadanos de vigilar que los recursos públicos se apliquen de forma correcta.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2020, los Entes Públicos están obligados a elaborar las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios a su cargo, así como las modificaciones a las mismas, como instrumentos normativos para el ejercicio del gasto público, constituyéndose además en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la población objetivo y en documento base para ejercer las facultades de auditoría y fiscalización, de comprobación, vigilancia, información, transparencia, medio para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados e indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los servidores públicos.

Con fundamento en lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2020, mediante Decreto LXVII/APPEE/0638/2019 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 28 de diciembre de 2019, para cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción de conformidad con los Ejes Rectores establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, se asignaron recursos al programa presupuestario denominado: 1S016 Seguro Catastrófico, contemplado en el Eje 2 Economía, Innovación, Desarrollo Sustentable y Equilibrio Regional para la Secretaría de Desarrollo Rural, finalidad 1 Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios, Modalidad 1S: Subsidios Sujetos a Reglas de Operación. Con posterioridad, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, en observancia, cumplimiento y tramo de responsabilidades que le son conferidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, realizó adecuaciones al programa presupuestario a fin de redefinirlo de la siguiente manera: "Programa de Atención a Siniestros Agrícolas en el Sector Rural". Lo anterior, de conformidad con la metodología y tiempos establecidos para tal efecto, en el Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, emitido por el Consejo de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Chihuahua cuenta con una extensión territorial de 24,745,528.70 hectáreas, de las cuales 1,037,355 se dedican a la actividad agrícola, 594,220 en régimen de riego y 443,135 en temporal, ocupando el estado el primer lugar a nivel nacional en la producción de los cultivos de manzana, nuez, trigo forrajero verde, avena grano, algodón hueso, durazno, cacahuete y pistache. Las y los productores de maíz de las zonas

serranas se ven afectados seriamente en su cultivo por efecto de contingencias climatológicas, y al ser producción de autoconsumo impacta de manera muy importante en la alimentación y su situación económica en general. Generando un valor de la producción a nivel estatal de 5.19 mil millones de pesos (Cierre de la Producción Agrícola 2018 SIAP). El frijol que se produce a nivel estatal ocupa el 4° lugar nacional, al tratarse de un cultivo básico de alta importancia por la reactivación económica que se genera, anualmente en las zonas productoras asciende a 994.84 millones de pesos (Cierre de la Producción Agrícola 2018 SIAP).

Con base en lo expuesto con anterioridad, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, atendiendo al Plan Estatal de Desarrollo en su Eje 2 Economía, Innovación, Desarrollo Sustentable y Equilibrio Regional, Objetivo 9 Establecer Políticas Gubernamentales para la gestión del riesgo agrícola en el estado, busca implementar mecanismos de administración de riesgos provocados por contingencias climatológicas catastróficas, en beneficio de las y los productores agrícolas, adquirir y mejorar esquemas de aseguramiento de la producción de los sectores agrícola, pecuario y forestal y promover la creación de mecanismos de aseguramiento que contemplen una cobertura estatal.

El Programa de Atención a Siniestros Agrícolas en el Sector Rural 2020, cuenta en su estructura programática con los siguientes componentes:

Componente C01: Pagos por indemnización a las y los productores agrícolas de bajos ingresos elegibles en la modalidad de seguro agrícola catastrófico entregados;

Componente C02: Subsidios a las y los productores agrícolas elegibles para el pago de la prima en la modalidad de adhesión al seguro comercial entregados;

De esta manera se contribuye a contrarrestar parcialmente los efectos provocados por eventos catastróficos que afectan al cultivo de maíz en 19 municipios de la zona serrana del Estado de Chihuahua; al tiempo que se fomenta la cultura del aseguramiento en municipios de mediano y alto potencial productivo, para el cultivo de frijol en 9 municipios, reduciendo sustancialmente las pérdidas económicas de las y los productores.

La problemática atendida por el programa consiste en ampliar la limitada reincorporación de las y los productores agrícolas en sus actividades productivas, ante la presencia de contingencias climatológicas de tipo catastrófico en el Estado de Chihuahua, mediante la contratación de un esquema de aseguramiento para las y los productores agrícolas de bajos ingresos en municipios de atención prioritaria; así como el fomentar la cultura del aseguramiento facilitando su adhesión al seguro comercial.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 084/2020

ÚNICO. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario “Programa de Atención a Siniestros Agrícolas en el Sector Rural” en el Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2020.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Sección I. Terminología y Acrónimos

Artículo 1. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **AGROASEMEX:** Institución nacional de seguros que tiene como misión proteger el patrimonio y la capacidad productiva del sector rural. En su capital participa el Gobierno Federal de manera mayoritaria y es un instrumento de política pública que contribuye a la conformación de un sistema nacional de administración de riesgos para la protección integral del sector rural.

- II. **Aviso de Siniestro:** Documento por el cual la Secretaría de Desarrollo Rural a través del Departamento de Seguros comunica a la Empresa Aseguradora la ocurrencia de determinado evento cuyas características guardan relación, en principio, con las circunstancias previstas en la póliza para que se efectúa la indemnización.
- III. **C01:** Pagos por indemnización a las y los productores agrícolas de bajos ingresos elegibles en la modalidad de seguro agrícola catastrófico entregados;
- IV. **C02:** Subsidios a las y los productores agrícolas elegibles para el pago de la prima en la modalidad de adhesión al seguro comercial entregados;
- V. **CES:** Comisión de Evaluación y Seguimiento Estatal, que tendrá por objeto llevar un adecuado seguimiento y control del ejercicio de los recursos, y en su caso, de las indemnizaciones que se pudieran generar conforme a los instrumentos jurídicos convenidos, integrada por el titular de la SDR, el jefe del Departamento de Coordinación de Residentes y el titular de la SH.
- VI. **Ciclo Agrícola Primavera Verano:** En el Componente C01, el ciclo para el cultivo de maíz de temporal de acuerdo a información oficial de la Secretaría de Agricultura y de Desarrollo Rural comprende del periodo del 15 de abril al 15 de diciembre, y para el Componente C02 en el cultivo de frijol en riego y temporal corresponde el periodo del 15 mayo al 30 de noviembre.
- VII. **Contingencias climatológicas catastróficas:** Eventos climatológicos que producen afectaciones totales a los cultivos y se encuentran considerados en la Póliza contratada con la Empresa Aseguradora.
- VIII. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- IX. **Dirección:** Dirección de Financiamiento y Capitalización de la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado.
- X. **Departamento de Residentes:** Departamento de Coordinación de Residentes de la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado, participando en el Componente C01, como responsable del proceso de integración de expedientes y del padrón de personas productoras, verificación de elegibilidad, presentación de propuestas de productoras y productores a atender, solicitud de liberación de pagos a la Dirección, elaboración de nóminas, recepción y entrega de apoyos a beneficiarios, presentar las comprobaciones de apoyos entregados y su resguardo.
- XI. **Departamento de Seguros:** Departamento de Financiamiento y Seguros de la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado, responsable de la programación y presupuestación de los recursos para el componente C01, formulación de las reglas de operación, del calendario de entrega de apoyos a personas productoras y Mecánica Operativa, construcción de propuestas de portafolio de aseguramiento agrícola catastrófico y del seguro comercial, coordinación con la SH del estado en el proceso de licitación y adjudicación del C01, gestión ante la SH para el pago a la Empresa Aseguradora, resguardar documentos de contratación, condiciones generales y específicas, pólizas y

endosos, integración de la CES, gestión y seguimiento de avisos de siniestros, coordinación de visitas de verificación de daños de la Empresa Aseguradora con el personal del Departamento de Residentes, recepción de dictámenes de siniestros, de indemnizaciones, coordinación con el Departamento de Residentes y la Dirección para el ejercicio de los recursos, resguardo de la documentación generada en los procesos antes mencionados, presentación de informes físicos y financieros mensuales, cierres operativos y finiquitos del ejercicio de recursos a presentar a la CES, así como la atención a las procesos de revisiones y auditorías a que haya lugar.

Tratándose del Componente C02, su responsabilidad es la programación y presupuestación de los recursos, formulación de las reglas de operación, la comunicación con las Empresas Aseguradoras y Fondos de Aseguramiento para la gestión y liberación del subsidio a la prima del seguro comercial contratado por la persona productora, la integración de expedientes por productor o productora, el análisis de los montos, la elaboración de propuestas del subsidio para someterlo a validación del Grupo de Trabajo de la SDR. Una vez validada la propuesta solicita la liberación del subsidio a las y los productores a través de cheque nominativo o transferencia bancaria, en su caso la elaboración de nóminas de entrega para firma de la entrega-recepción del apoyo del beneficiario, así como el resguardo de la documentación generada en todo el proceso, la presentación de informes físicos y financieros mensuales, los cierres operativos y finiquitos del ejercicio de recursos a presentar al Grupo de Trabajo de la SDR, así como la atención a las procesos de revisiones y auditorías a que haya lugar.

- XII. Empresa Aseguradora:** Compañía especializada en el aseguramiento, cuya actividad económica consiste en cubrir determinados riesgos económicos a las unidades de producción y consumo, cuyo margen de operación se regula en base a la póliza de aseguramiento.
- XIII. Fondo de Aseguramiento:** Asociación de personas productoras que ofrece protección mutualista y solidaria a sus socios a través de operaciones de seguros y coaseguros, ofertando coberturas contra daños a la producción de alimentos.
- XIV. Folio de Referencia:** Identificación de la modalidad de aseguramiento establecida en el Programa Presupuestario y se constituye por dos dígitos que identifican el número del estado (08), seguido de dos dígitos que representan el año del ejercicio de los recursos presupuestales (20), y el identificador del componente C01 (Seguro Agrícola Catastrófico) o C02 (Seguro Comercial).
- XV. Gastos de Operación:** Aquellos gastos generados directa e indirectamente como consecuencia de la entrega de apoyos y/o subsidios a las y los productores por el ejercicio del Programa Presupuestario.
- XVI. Gobierno del Estado:** Gobierno del Estado de Chihuahua.
- XVII. Grupo de Trabajo de la SDR:** Grupo de funcionarios de la SDR, integrados por el Secretario de la SDR, el Director de Financiamiento y Capitalización, los Jefes de Departamento de Coordinación de Residentes, Agricultura, Ganadería y Financiamiento y Seguros, con el fin de validar en primera instancia la propuesta del portafolio de aseguramiento, los padrones de personas productoras a apoyar por el Seguro Catastrófico y el Seguro Comercial, así también los temas importantes que se desarrollen en torno al proceso de asignación de los apoyos.

- XVIII. Dictaminación:** Proceso a través del cual la Empresa Aseguradora o Fondo de Aseguramiento establece el monto de indemnización derivado del reconocimiento de daños en las Unidades de Riesgo aseguradas.
- XIX. Identificación Oficial:** Documentos con los que las personas pueden acreditar su identidad (Copia legible de credencial del INE, pasaporte, cartilla militar, o constancia de vecindad con fotografía), de no contar con la vigencia requerida, este documento deberá ser acompañado por una constancia de identidad expedida por el Secretario del Ayuntamiento) o en su defecto podrá presentar una copia de la constancia de su alta en el Programa de Bienestar.
- XX. Instancia Ejecutora:** La Secretaría de Desarrollo Rural por conducto de la Dirección por sí misma o a través del Departamento de Seguros en Coordinación con el Departamento de Residentes.
- XXI. Instancia Normativa:** La Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la SDR serán las instancias normativas encargadas de definir los aspectos que regulan la ejecución del presente Programa Presupuestario.
- XXII. Instancia Reguladora:** La Secretaría de Hacienda, será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la asignación y control del gasto público estatal.
- XXIII. Mecánica Operativa:** Documento autorizado por la CES donde se establecen los mecanismos de entrega de apoyos a las y los productores agrícolas elegibles, la cual será publicada en la página de internet oficial <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr>.
- XXIV. Municipios de mediano y alto potencial productivo:** Municipios con mayores niveles de producción del cultivo de frijol, pudiendo considerar información de cierres de producción del SIAP localizados en la cobertura del Componente C01.
- XXV. Padrón de personas productoras agrícolas:** Relación de las y los productores elegibles que sufrieron afectación en sus Unidades de Riesgo y propuestas para ser beneficiados por el Programa Presupuestario, cuyos criterios de elegibilidad se establecen en las presentes reglas de operación y en la Mecánica Operativa.
- XXVI. Página de internet oficial:** <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr>
- XXVII. Persona Beneficiaria:** Las y los productores agrícolas que cumplan con los requisitos establecidos por las presentes reglas de operación y que accedan a algún apoyo de los contemplados en el Programa Presupuestario.
- XXVIII. Póliza de Aseguramiento:** Contrato entre un asegurado y una Empresa Aseguradora que establece los derechos y obligaciones de ambos en relación al seguro contratado, el cual será adquirido observando las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua.
- XXIX. Póliza de cheque:** Término utilizado en finanzas, bancos, títulos y valores financieros específicos para describir una salida de dinero de la cuenta bancaria propia a través de la emisión de un cheque.

- XXX.** **Portafolio de Aseguramiento:** Instrumento que contempla la cobertura (Unidades de Riesgo aseguradas por parte de Gobierno del Estado), superficie, cultivos, régimen hídrico, parámetros de rendimiento pactado, costo y vigencia de la póliza, condiciones generales y específicas, guía de evaluación de daños, estimación de rendimientos y suma asegurada.
- XXXI.** **Programa Presupuestario:** Programa de Atención a Siniestros Agrícolas en el Sector Rural.
- XXXII.** **Pro Agro Productivo:** Componente estratégico del Sector, con una visión orientada a incentivar la productividad agrícola.
- XXXIII.** **Residente:** Funcionario de Gobierno del Estado de Chihuahua adscrito a la Secretaría de Desarrollo Rural, en específico al Departamento de Coordinación de Residentes, asignado a la atención de al menos un municipio del territorio estatal, entre sus principales atribuciones está el establecer comunicación y coordinación permanente con los distintos órdenes gubernamentales para el seguimiento y operación de los programas del sector rural, así como otorgar asesoría y canalizar la gestión necesaria de las y los productores para la obtención de fuentes de financiamiento o acceso a otros programas.
- XXXIV.** **SDR:** Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- XXXV.** **Secretaría de Agricultura:** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal.
- XXXVI.** **Secretario:** El Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural.
- XXXVII.** **SIAP:** Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.
- XXXVIII.** **SH:** Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- XXXIX.** **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XL.** **Suma Asegurada:** Valor asegurado presente en la póliza, considerando la Unidad de Riesgo prevista para el cultivo que determine el valor asegurado por hectárea que es el límite máximo de responsabilidad.
- XLI.** **Transparencia:** Atributo de la información pública que consiste en que esta sea clara, oportuna, veraz, con perspectiva de género y suficiente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua.
- XLII.** **Unidad de Riesgo:** Corresponde a la delimitación territorial que comprende desde un municipio hasta los ejidos o localidades en los que se haya establecido el cultivo, la cual quedará establecida en la Póliza de Aseguramiento entre el Gobierno del Estado y la Empresa Aseguradora.
- XLIII.** **Vigencia de la póliza:** Se inicia a partir de la aceptación de riesgo por parte de la Empresa Aseguradora y se indica en la caratula; se notifica en forma expresa al asegurado en función de los resultados de la inspección que al efecto realice la compañía.
- XLIV.** **Visita de verificación de daños:** En el C01 la Secretaría de Desarrollo Rural y la Empresa Aseguradora establecerán el plazo de la visita de verificación de daños, así como las sanciones en caso de no cumplirse en los periodos establecidos.

Sección II. Del Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 2. El objetivo general de las presentes reglas de operación consiste en establecer los mecanismos de regulación que permitan facilitar a las y los productores agrícolas del campo chihuahuense su reincorporación a las actividades productivas mediante la entrega de pagos por indemnización, o subsidios para acceder al seguro comercial.

Artículo 3. Son objetivos específicos de las presentes reglas de operación:

- I. Apoyar a las y los productores agrícolas de bajos ingresos elegibles que se vean afectados por la presencia de contingencias climatológicas catastróficas, mediante la entrega de pagos, para la reincorporación a su actividad productiva con recursos procedentes de indemnizaciones generadas del seguro agrícola catastrófico contratado.
- II. Apoyar a las y los productores agrícolas elegibles de mediano y alto potencial productivo, mediante subsidios que permitan reducir su aportación para el pago de las primas, en la adhesión al seguro comercial.

CAPÍTULO II. DE LOS LINEAMIENTOS

Sección I. Cobertura

Artículo 4. El Programa Presupuestario obedecerá a una cobertura geográfica establecida de acuerdo a sus componentes, quedando de la siguiente manera:

- I. **C01.** Este componente se implementará fundamentalmente en 19 municipios serranos: Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Bocoyna, Carichí, Chínipas, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Madera, Maguarichi, Matachí, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Temósachic, Urique, Uruachi y otros, que siembren en el ciclo primavera verano el cultivo de maíz en el régimen hídrico de temporal.
- II. **C02.** Este componente se implementará fundamentalmente en los municipios de mediano y alto potencial productivo de Namiquipa, Cuauhtémoc, Riva Palacio, Guerrero, Cusihuriachi, Santa Isabel, Gran Morelos, Madera, Ignacio Zaragoza y otros.

Sección II. Población Objetivo

Artículo 5. Las personas que podrán ser objeto de beneficio de algunos de los componentes establecidos en el Programa Presupuestario son:

- I. **C01.** Las y los productores agrícolas de bajos ingresos elegibles de los municipios serranos de Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Bocoyna, Carichí, Chínipas Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Madera, Maguarichi, Matachí, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Temósachic, Urique, Uruachi y otros, que siembren en el ciclo primavera verano el cultivo de maíz en el régimen hídrico de temporal, que a su vez cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos para el seguro agrícola catastrófico en las presentes reglas de operación y Mecánica Operativa.

- II. C02.** Las y los productores agrícolas que se adhieran al seguro comercial, ubicados en los municipios de Namiquipa, Cuauhtémoc, Riva Palacio, Guerrero, Cusihuriachi, Santa Isabel, Gran Morelos, Madera, Ignacio Zaragoza y otros, que siembren en el ciclo primavera verano el cultivo de frijol en el régimen hídrico de riego y temporal, que a su vez cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación y Mecánica Operativa.

Sección III. Requisitos de las Personas Beneficiarias

Artículo 6. Para el Componente C01 no existe un formato de solicitud para obtener el apoyo por afectación por contingencia climatológica catastrófica, en virtud de que la distribución se realiza atendiendo en primera instancia a las y los productores ubicados en las Unidades de Riesgo con afectación y reconocimiento de daños por la Empresa Aseguradora y la consecuente indemnización al Gobierno del Estado, los finiquitos de indemnización se generan al vencimiento de la vigencia de la póliza, a principios del siguiente año inmediato.

Una vez que la SDR cuenta con las Unidades de Riesgo y montos indemnizados, el Departamento de Residentes en coordinación con las presidencias municipales proceden a integrar los padrones de personas productoras ubicadas en las Unidades de Riesgo antes mencionadas para solicitarles la presentación de la documentación para la integración del expediente, verificar elegibilidad y en su caso proceder a la liberación del pago.

De presentarse saldos, se dará atención a otras personas productoras que sufrieron afectaciones y que no obtuvieron reconocimiento de daños, canalizando sus solicitudes a través de las presidencias municipales mediante un oficio que estas dirijan a la SDR, quién dará respuesta una vez revisada la procedencia y suficiencia presupuestal.

Artículo 7. En el Componente C02 no se tiene establecido un formato de solicitud en virtud de tratarse de un trámite directo de la persona productora con la Empresa Aseguradora o Fondo de Aseguramiento de su elección, donde se contrata un seguro comercial con las condiciones que establece la propia Aseguradora, fungiendo esta última como gestora de subsidios para el pago de la prima ante la instancia federal (AGROASEMEX) y/o estatal (SDR).

Artículo 8. Para acceder a los apoyos otorgados por el Programa Presupuestario en sus componentes, se deberán atender los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. C01.** Se considera productor o productora agrícola de bajos ingresos elegible para recibir los apoyos contemplados en el presente componente, aquellas que cumplan con lo siguiente:
- a) Que cuenten con una superficie máxima de 20 hectáreas en propiedad y/o posesión.
 - b) Que hayan sembrado para el ciclo primavera-verano el cultivo de maíz en temporal.
 - c) Que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado.
 - d) Que se vean afectados por contingencias climatológicas catastróficas para la actividad agrícola en su predio, con dictaminación positiva de corroboración de daños por la Empresa Aseguradora.
 - e) Predio con afectación ubicado en una Unidad de Riesgo del portafolio de aseguramiento contratado.

Se dará atención prioritaria en caso de obtener indemnización a Unidades de Riesgo aseguradas con reconocimiento de daños por la Empresa Aseguradora, y si la suficiencia presupuestal lo permite a otras Unidades de Riesgo que sufrieron afectaciones y no contaron con reconocimiento.

La cobertura de riesgos se establecerá en la Póliza de Aseguramiento contratada, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

En caso de proceder indemnización, los requisitos documentales que deberán cumplir las y los productores de bajos ingresos elegibles son:

- a) **Identificación oficial vigente** (Copia legible de credencial del INE, pasaporte, cartilla militar, o constancia de vecindad con fotografía), de no contar con la vigencia requerida, este documento deberá ser acompañado por una **Carta de Identidad (Anexo I)** expedida por el Secretario del Ayuntamiento) o en su defecto podrá presentar una copia de la constancia de su alta en el Programa de Bienestar.
- b) **CURP.** (Copia legible)
- c) **Comprobante de domicilio.** Recibo reciente de pago de agua, luz, predial, con una vigencia no mayor a 3 meses a partir de la integración del expediente. (podrá ser válida la constancia de residencia emitida por la Presidencia Municipal en caso de personas productoras indígenas).
- d) **Acreditación de la propiedad y posesión legal de los predios.** Constancia de propiedad o posesión del predio agrícola (escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario o bien el contrato de arrendamiento; en caso de personas productoras indígenas se aceptará constancia de posesión emitida por el comisariado ejidal, así como constancia de posesión suscrita por el Gobernador Indígena). Los documentos anteriores deberán cumplir para su validez con los requisitos legales que establezcan las leyes en la materia.

En caso de personas productoras que se acredite, que hayan sembrado durante el ciclo agrícola y que resultará con el reconocimiento de daños en sus predios y elegibles para pago, que mueran durante el trámite de recepción del apoyo, este podrá otorgarse a la persona o personas que acrediten ser sucesores legítimos respecto del predio siniestrado, debiendo presentar al Residente copia de la siguiente documentación:

- a) Identificación oficial de la persona solicitante de apoyo.
- b) Acta de Defunción de la persona productora.
- c) Resolución del Juicio Testamentario o Intestamentario, en la que se acredite su carácter de sucesor legítimo y /o lista de sucesión atendiendo al tipo de tenencia de la tierra
- d) Documento que acredite la propiedad.
- e) Acreditar la relación conyugal o de parentesco (Acta de matrimonio y/o nacimiento).
- f) Credencial de Identificación legible del sucesor.
- g) Comprobante de domicilio.

En caso de pago a terceros cuando la persona productora beneficiaria no se encuentre en aptitud de recibir personalmente el apoyo correspondiente, podrá entregársele a la persona autorizada mediante carta poder (Anexo II) que para tal efecto le otorgue el o la productora beneficiada, presentando copia de credencial de identificación, tanto del beneficiario como de la persona que obtiene el poder.

De presentarse casos de productoras o productores indígenas, que no cuentan con documentos de acreditación de identidad y de la legal posesión del predio sujeto del apoyo, podrán atenderse de la siguiente manera:

- a) **Identificación.** La persona productora deberá acudir con el Secretario del H. Ayuntamiento que le corresponda y solicitar una Carta de Identidad con fotografía (Anexo I), en su defecto podrá presentar una copia de la constancia de su alta en el Programa de Bienestar
- b) **Acreditación de la propiedad y posesión legal de los predios.** En caso de personas productoras indígenas se aceptará constancia de posesión emitida por el comisariado ejidal, así como constancia de posesión suscrita por el Gobernador Indígena.

II. C02. Se considera persona productora elegible que decida adherirse a la modalidad de seguro comercial, a aquellas que cumplan con lo siguiente:

- a) Asegurar el cultivo de frijol en los regímenes de riego y temporal.
- b) Contratación del seguro comercial con la Empresa Aseguradora o Fondo de Aseguramiento de su elección, con pólizas que consideren los riesgos de helada, granizo y sequía (temporal).
- c) Atender los requisitos establecidos por la Empresa Aseguradora o Fondo de Aseguramiento de su elección, para la emisión de la póliza de aseguramiento.
- d) Los predios adheridos al seguro comercial deberán estar ubicados en la zona geográfica definida en las presentes reglas de operación.

Las Empresas Aseguradoras y Fondos de Aseguramiento deberán turnar a la Dirección, informes de listados de personas productoras adheridas al seguro comercial, con periodicidad quincenal con corte los días 15 y último de cada mes y copia del expediente de las y los productores asegurados vía correo electrónico, para validación y emisión de autorización y liberación del subsidio estatal; el expediente deberá contener:

- Póliza de Aseguramiento.
- Identificación oficial vigente;
- CURP; en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar esta;
- Comprobante de domicilio de quien solicita (luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de contratación de la póliza;
- Documento con el que acredita la legal propiedad o posesión del predio agrícola, o Constancia de propiedad o posesión del predio agrícola (escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario o bien el contrato de arrendamiento). Los documentos anteriores deberán cumplir para su validez con los requisitos legales que establezcan las leyes en la materia.
- Copia de cedula de registro y dictamen de la gestión de la Empresa Aseguradora o Fondo de Aseguramiento, del trámite ante AGROASEMEX atendiendo a las Reglas de Operación del Componente de Subsidio a la Prima del Seguro Agrícola emitidas por la SHCP y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre 2019.
- Aviso de privacidad (Anexo III) debidamente firmado por la persona productora.

La Empresa Aseguradora o Fondo de Aseguramiento deberán acreditar solvencia para otorgar las indemnizaciones en caso de afectaciones reconocidas, presentando a la SDR los siguientes documentos:

- Comunicado de la Empresa Aseguradora o Fondo de Aseguramiento mediante el cual informa contar con capacidad para cumplir las obligaciones pactadas.
- Comprobantes de acreditaciones de liquidez emitida por autoridad competente.
- Poder de representación legal.
- RFC.
- Comprobante de inscripción al Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado.

Sección IV. Procedimiento de Selección de las Personas Beneficiarias

Artículo 9. En el Componente C01, el procedimiento de selección se establece en la Mecánica Operativa al igual que la definición del calendario de entrega de apoyos, de los procesos de integración de padrones de personas productoras, validación de elegibilidad, liberación y entrega de apoyos; así como los responsables de operar y dar seguimiento a cada uno de los procesos.

La Dirección someterá a validación y aprobación a la CES la propuesta de Mecánica Operativa; una vez validada se publicará en la página oficial a más tardar 20 días hábiles posteriores a la entrega del finiquito de la Empresa Aseguradora.

Artículo 10. En el **Componente C02**, la Empresa Aseguradora o el Fondo de Aseguramiento seleccionada por la persona productora será la instancia que le determine los requisitos para su adhesión al seguro comercial y la gestión del subsidio estatal y federal (AGROASEMEX). Para el pago de la prima para la obtención del subsidio estatal la Empresa Aseguradora o Fondo de Aseguramiento deberán presentar a la Dirección copia del expediente con los requisitos establecidos en el Artículo 8 Fracción II.

Artículo 11. El Departamento de Residentes al recibir la documentación para efectos del Componente **C01**, hará del conocimiento de la persona solicitante la política de manejo de datos personales, entregándole una copia del aviso de privacidad Anexo III, mismo que deberá suscribir.

Artículo 12. La Empresa Aseguradora o Fondo de Aseguramiento para efectos del Componente **C02** hará del conocimiento de la persona productora solicitante la política de manejo de datos personales inherente a su organización y las correspondientes a la SDR, entregándole para este último caso una copia del aviso de privacidad (Anexo III), mismo que se deberá suscribir.

CAPÍTULO III. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

Sección I. De los componentes

Artículo 13. Las características de apoyo se especifican de acuerdo a los componentes que se enuncian a continuación:

- I. **C01.** Pagos por indemnización a las y los productores agrícolas de bajos ingresos elegibles en la modalidad de seguro agrícola catastrófico entregados;

Los montos máximos de apoyo a las y los productores de bajos ingresos elegibles, son los siguientes:

Concepto	Superficie máxima de apoyo	Monto máximo de apoyo
Cultivo de maíz en régimen de temporal	Hasta 20 hectáreas/persona productora	\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea

Los apoyos se entregarán personalmente a la persona beneficiaria a través de cheque nominativo, o cualquier otro instrumento bancario que agilice la dispersión de los apoyos (en casos especiales atender disposiciones establecidas en la Mecánica Operativa).

- El plazo para la entrega de los apoyos a las y los productores no deberá exceder del calendario de pagos establecido, siendo el Residente el responsable de convocar por los medios a su alcance a las personas beneficiarias, informándoles fecha, lugar y hora.

Una vez concluida la entrega de apoyos a las y los productores, objeto de la indemnización, en caso de la presentación de saldos, con autorización de la CES estos recursos podrán ser utilizados para:

- a) Ampliación de metas en la atención a las y los productores y municipios que resultaron con afectaciones en su cultivo, de los cuales no se obtuvo reconocimiento de daños.
- b) Complemento para el pago de primas del portafolio de aseguramiento del año siguiente.
- c) Complemento de recursos de gastos de operación generados en la entrega de apoyos a las y los productores.

Los rendimientos financieros generados por las cuentas bancarias donde se administran los recursos de indemnización podrán aplicarse en lo establecido en los incisos a) y c) mencionados en el párrafo anterior.

En virtud de que los finiquitos de indemnización se reciben el año inmediato siguiente a la contratación de la póliza del Seguro Agrícola Catastrófico, los recursos asignados al Componente 01 para gastos de operación, se programarán en los periodos establecidos por la SH para el ciclo presupuestario 2021, considerando principalmente los generados en la entrega de apoyos a las y los productores (combustibles, viáticos, alimentación y pasajes), así como en evaluación, capacitación, seguimiento, supervisión, contratación de personal de apoyo, difusión, tecnologías de la información, consumibles, materiales y útiles de oficina.

II. C02. Subsidios a las y los productores agrícolas elegibles para el pago de la prima en la modalidad de adhesión al seguro comercial entregados;

Los montos máximos de apoyos económicos a las y los productores agrícolas elegibles en la modalidad de adhesión al seguro comercial entregados son:

Concepto	Cantidad máxima de apoyo
Cultivo de frijol en régimen de riego y temporal	Apoyo equivalente hasta el 50% del pago de la prima total que efectúen las y los productores para la contratación del seguro comercial hasta 30 hectáreas por persona productora.

Este apoyo se entregará directamente a la persona productora a través de cheque nominativo o cualquier otro instrumento bancario, una vez que la SDR cuente con copia del expediente debidamente integrado y autorizado.

El otorgamiento de estos apoyos, comenzará a realizarse una vez que la SDR cuente con la suficiencia presupuestal, sin exceder al 31 de diciembre de 2020.

La SDR podrá modificar los periodos establecidos para la entrega de apoyos por causas de fuerza mayor, caso fortuito u operativo. Esta modificación se difundirá mediante aviso a través de la página de internet oficial.

En caso de agotarse la suficiencia presupuestal se informará oficialmente a las Empresas Aseguradoras y Fondos de Aseguramiento, así como a las personas productoras cuyos trámites para apoyo vía subsidio estén en proceso.

De los recursos asignados al Componente C02 la Instancia Ejecutora podrá destinar hasta un 5% (cinco por ciento) para gastos de operación, principalmente los generados en la entrega de apoyos a las y los productores (combustibles, viáticos, alimentación y pasajes), así como en evaluación, capacitación, seguimiento, supervisión, contratación de personal de apoyo, difusión, tecnologías de la información, consumibles, materiales y útiles de oficina.

CAPÍTULO IV. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Sección I. De los Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Artículo 14. Todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para recibir apoyos derivados del Programa Presupuestario.

Artículo 15. Las personas beneficiarias en el Componente C01 tienen los siguientes derechos:

- I. Acceder a apoyo en caso de siniestro agrícola catastrófico, cumpliendo con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
- II. Recibir información clara y oportuna por parte de la SDR a través de la Dirección y/o por el Residente de la cobertura del portafolio de aseguramiento contratado.
- III. Transparencia en la entrega recepción de los apoyos.
- IV. Recibir una copia de la póliza de cheque, comprobante del apoyo recibido.

Artículo 16. Las personas beneficiarias en el Componente C02 tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir de la Empresa Aseguradora o Fondo de Aseguramiento información clara, veraz y oportuna de las condiciones generales y específicas del seguro a contratar.
- II. Se le brinde asesoría por parte de la Empresa Aseguradora o Fondo de Aseguramiento antes de firmar la póliza.
- III. Que la Empresa Aseguradora o Fondo de Aseguramiento le gestione el subsidio federal que AGROASEMEX otorga a las y los productores que se adhieren a un seguro comercial.
- IV. Obtener póliza del seguro comercial contratado que especifique el inicio y fin de la vigencia, así como los cultivos, riesgos asegurados y condiciones generales y específicas.
- V. Atención oportuna de la Empresa Aseguradora o Fondo de Aseguramiento ante reportes o avisos de siniestro en la Unidad de Riesgo asegurada.
- VI. Una dictaminación de acuerdo a la situación real de afectación en su cultivo.
- VII. Recibir finiquito de indemnización en apego a las condiciones generales y específicas establecidas en la póliza de aseguramiento.
- VIII. En caso de inconformidad con la dictaminación emitida por la Empresa Aseguradora o Fondo de Aseguramiento, presentar para reconsideración argumentos y evidencias que modifiquen e incrementen el monto inicialmente reconocido.

Artículo 17. Las personas beneficiarias en el Componente C01 tienen las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.

- II. Entregar en tiempo toda la documentación requerida cuando le sea solicitada por el Residente, para verificar elegibilidad.
- III. En caso de resultar elegible, deberá acudir en la fecha y lugar designados para la recepción del apoyo, que con antelación le sea notificado por el Residente.
- IV. Firmar nómina de entrega de apoyos a personas productoras C01 Seguro Agrícola Catastrófico (Anexo IV) y póliza de cheque del apoyo recibido.
- V. Atender requerimientos de información del apoyo recibido a cualquier instancia gubernamental o fiscalizadora, que permita verificar la entrega-recepción del mismo.

Artículo 18. Las personas beneficiarias en el Componente C02 tienen las siguientes obligaciones:

- I. Establecer el cultivo de frijol en las fechas oficiales autorizadas.
- II. Seleccionar la Empresa Aseguradora o Fondo de Aseguramiento de su preferencia, informando del interés en acceder al subsidio federal (AGROASEMEX) y el otorgado por el estado.
- III. Cumplir con los requerimientos establecidos por la Empresa Aseguradora o Fondo de Aseguramiento.
- IV. Leer a cabalidad las cláusulas establecidas en la póliza de aseguramiento, condiciones generales y específicas, y en caso necesario proponer los ajustes requeridos.
- V. Cumplir con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación para la obtención del subsidio estatal.
- VI. En el caso de recibir el subsidio vía cheque, deberá firmar nómina de entrega de apoyos a personas productoras C02 Seguro Comercial (Anexo V) y póliza de cheque.
- VII. En caso necesario proporcionar información a la SDR, en complemento a la requerida por la Empresa Aseguradora o Fondo de Aseguramiento.
- VIII. Atender requerimientos de información del apoyo recibido a cualquier instancia gubernamental o fiscalizadora que permita verificar la entrega-recepción de los apoyos del Programa Presupuestario.

Sección II. De las Sanciones

Artículo 19. A las personas beneficiarias se les impondrán las siguientes sanciones:

- I. En el caso de falsedad en la información proporcionada, serán dados de baja del padrón de personas productoras agrícolas (Anexos VI, VII) para el ejercicio fiscal 2020 y en su caso, deberán reintegrar el total del apoyo recibido.
- II. Además, por lo que refiere al Componente C02 se sujetarán a las sanciones establecidas en las cláusulas de la póliza de aseguramiento contratada, así como en las condiciones generales y específicas.

CAPÍTULO V. INSTANCIAS RESPONSABLES

Sección I. Instancia Ejecutora

Artículo 20. La SDR por conducto de la Dirección por sí misma o a través del Departamento de Seguros en Coordinación con el Departamento de Residentes, será la Instancia Ejecutora del presente Programa Presupuestario.

Sección II. Instancias Normativa y Reguladora

Artículo 21. La Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la SDR serán las instancias normativas encargadas de definir los aspectos que regulan la ejecución del presente Programa Presupuestario.

Artículo 22. La Secretaría de Hacienda será la instancia reguladora encargada de definir los aspectos que regulan la asignación y control del gasto público estatal.

Sección III. Coordinación Institucional

Artículo 23. Por tratarse de un Programa Presupuestario, que opera con recursos estatales, la coordinación institucional para el Componente C01 se llevará a cabo a través de la instalación de la CES, cuyo objeto e integración son los siguientes:

I. De su objeto: Llevar un adecuado seguimiento y control del ejercicio de los recursos, y en su caso, de las indemnizaciones que se pudieran generar conforme a los instrumentos jurídicos convenidos y lo que establece la normatividad aplicable.

Así también la CES deberá formular y aplicar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos que se generen en las sesiones.

II. De su Integración: La CES estará integrada por:

- a) El Secretario de la SDR en su carácter de Presidente; y como suplente el Director de Financiamiento y Capitalización.
- b) La persona titular de la SH, o a quien este designe.
- c) Jefe del Departamento de Residentes en su carácter de Secretario; y como suplente el Jefe del Departamento de Seguros.

Invitados. Podrá concurrir la persona Titular de la Secretaría de la Función Pública o quien este designe, con voz, pero sin voto.

III. De las Facultades de sus Integrantes:

- a) Asistir y participar con voz y voto en las sesiones de la CES.
- b) Designar vía oficio a su representante en el caso de no poder asistir a las sesiones, mismo que deberá darse a conocer ante los asistentes al inicio de cada sesión.
- c) Conocer sobre los asuntos que se presenten en la CES y proponer vías de solución a los problemas que se traten en el seno del mismo.
- d) Proponer a la CES las medidas que estimen pertinentes para el mejor aprovechamiento, manejo y utilización de los recursos disponibles, respetando los montos y conceptos aprobados.
- e) Validación de propuesta de Mecánica Operativa y calendario de entrega de apoyos a personas productoras.
- f) Validación de cierres operativos y finiquito.
- g) Revisar, adicionar y modificar las presentes reglas de operación a solicitud de la Instancia Ejecutora.
- h) Modificar y/o adecuar las características del monto, plazo, forma de pago y conceptos de apoyo y/o subsidio, así como autorizar las salvedades relacionadas con los requisitos y criterios de elegibilidad de ser el caso.

- i) En caso de incumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria proceder a la sanción que haya lugar.
- j) Emitir los acuerdos y resoluciones necesarios para el cumplimiento de las atribuciones que se le confieren.

IV. De las sesiones:

- a) Por el carácter impredecible de los fenómenos climatológicos, la magnitud de las afectaciones que ocasionan en los predios de las personas productoras y la urgencia que tienen éstos de recibir el apoyo del Componente, la CES sesionará sin un calendario preestablecido.
- b) Las sesiones de la CES serán ordinarias, previa convocatoria al menos con dos días hábiles de anticipación.
- c) La convocatoria deberá consignar lugar, fecha y hora de la sesión, y será acompañada del orden del día. Al término de la reunión, se deberá formular y suscribir el acta de la sesión.
- d) A fin de que cada una de las sesiones de la CES tenga validez, deberán estar presentes al menos el Presidente y el Secretario de la misma.
- e) Las sesiones de la CES serán conducidas por su Presidente o, en su ausencia, por el suplente designado.
- f) Los Acuerdos que tome la CES deberán ser aprobados por consenso.
- g) Cualquier Acuerdo tomado por la CES formará parte del acta de sesión que será firmada por el Presidente, el Secretario y los integrantes de la misma.
- h) Las CES sesionará para atender los siguientes aspectos:
 - Instalación de la CES; la Dirección de la SDR presentará un informe de cobertura y términos del portafolio de aseguramiento contratado para el ejercicio presupuestal 2020.
 - Informar a la CES de ser el caso, las Unidades de Riesgo con reconocimiento de daños que generaron indemnizaciones y someter a su consideración, para validación, la propuesta de calendario de entrega de apoyos y de Mecánica Operativa.
 - Presentación de cierre operativo y finiquito.
 - Modificar y/o adecuar las características del monto, plazo, forma de pago y conceptos de apoyo y/o subsidio, así como autorizar las salvedades relacionadas con los requisitos y criterios de elegibilidad de ser el caso.
 - En caso de incumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria proceder a imponer la sanción que haya lugar.
 - Revisar, adicionar y modificar las presentes reglas de operación a solicitud de la Instancia Ejecutora.

V. Del Reglamento Interior:

- a) Con el objeto de instalar formalmente a la CES, la SDR presenta en la primera sesión la propuesta de Reglamento Interno de la misma para su aprobación.
- b) Los integrantes de la CES se darán por enterados firmando de conocimiento el Reglamento Interno para los efectos procedentes a que haya lugar en el desarrollo de las funciones desempeñadas.

Artículo 24. Para el C02, la Instancia Ejecutora podrá establecer contacto o coordinación con las Empresas Aseguradoras o Fondos de Aseguramiento.

CAPÍTULO VI. DE LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

Sección I. Del Proceso

Artículo 25. El proceso a que deberá sujetarse la operación de los componentes, se cita a continuación:

I. C01:

- a) La Dirección integrará la propuesta de portafolio de aseguramiento de conformidad a la suficiencia presupuestal, considerando los municipios de Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Bocoyna, Carichí, Chínipas Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Madera, Maguarichi, Matachí, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Temósachic, Urique, Uruachi y otros para el cultivo de maíz, régimen temporal, ciclo primavera verano, y en su caso con la participación de las presidencias municipales, pudiendo considerar la información estadística del SIAP y Pro Agro Productivo a utilizar como referencia al contar con un padrón de productores muy importante a nivel estatal que permite identificar la ubicación y potencial productivo
- b) La Dirección presentará para validación el portafolio de aseguramiento, al Grupo de Trabajo de la SDR.
- c) La SDR realizará el proceso de contratación del portafolio de aseguramiento de conformidad a la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- d) Una vez realizada la adjudicación, la SH a petición de la SDR, solicitará a la Empresa Aseguradora la documentación definitiva (póliza, condiciones generales, específicas, endosos, y otros.) para realizar el trámite de pago correspondiente.
- e) La SDR efectuará mediante los medios a su alcance la difusión del portafolio de aseguramiento contratado, vigencia y cobertura (cultivos, superficie, riesgos y municipios), particularmente a los municipios donde se encuentra ubicada la población objetivo.
- f) La Dirección por sí misma o a través del Departamento de Seguros instrumentará los mecanismos y capacitación al Departamento sobre el portafolio de aseguramiento, así como de las disposiciones establecidas en la póliza y en las condiciones generales y específicas del seguro agrícola catastrófico contratado.
- g) El Departamento de Residentes se coordinará con las presidencias municipales para realizar oportunamente los avisos de siniestro, una vez que se presenten las contingencias climatológicas catastróficas.
- h) El seguro agrícola catastrófico podrá contratarse bajo dos esquemas: Unidades de Riesgo y/o Satelital.
- i) Bajo el esquema de Unidades de Riesgo, la SDR recibirá los avisos de siniestro presentados por las presidencias municipales, verificando que dicho aviso cumpla con las disposiciones establecidas en la póliza de aseguramiento, así como en las condiciones generales y específicas, y en su caso el Departamento de Seguros realizará la gestión ante la Empresa Aseguradora.
- j) La Empresa Aseguradora podrá hacer uso de diversos instrumentos para verificación de daños, tales como visitas de inspección, imágenes satelitales, estaciones meteorológicas y demás disposiciones establecidas en las condiciones generales del seguro agrícola catastrófico contratado.
- k) La Empresa Aseguradora notificará a la SDR sobre la programación de las visitas de verificación de daños, a las cuales deberá asistir el Residente.

- l) La visita de inspección se llevará a cabo conforme a la guía de evaluación de daños establecida por parte de la Empresa Aseguradora.
- m) Bajo el esquema de aseguramiento Satelital, la verificación de daños se realizará a través de imágenes satelitales u otros instrumentos para verificación de daños, tales como visitas de inspección, estaciones meteorológicas y demás disposiciones establecidas en las condiciones generales del seguro agrícola catastrófico contratado.
- n) La Empresa Aseguradora presentará a la SDR los dictámenes de reconocimiento de daños en los plazos establecidos en la póliza contratada, y en su caso la indemnización a que haya lugar.
- o) La SDR presentará un informe a la CES de las indemnizaciones generadas y someterá a su consideración la validación de la propuesta de calendario de entrega de apoyos y de la Mecánica Operativa.
- p) Una vez aprobada la Mecánica Operativa, el Departamento de Residentes con apoyo de las presidencias municipales será la unidad administrativa responsable de la integración de expedientes y captura del padrón de las personas productoras agrícolas C01 Seguro Catastrófico (Anexo VI) de bajos ingresos elegibles, así como la verificación de la elegibilidad, pudiendo utilizar información emitida por los Programas Pro Agro Productivo, SINIIGA, AGROASEMEX, y cualquier otra fuente oficial.
- q) Una vez validados los padrones de las personas productoras agrícolas elegibles, el Departamento de Residentes presentará al Grupo de Trabajo de la SDR, para análisis, autorización y asignación de montos, oficializado el Acuerdo mediante minuta de reunión de trabajo.
- r) El Departamento de Residentes realiza ante la Dirección mediante oficio y correo electrónico la gestión de liberación de pagos correspondientes.
- s) Si el pago se realiza a través de cheque nominativo en los conceptos establecidos en las presentes reglas de operación, se entregará al beneficiario a través del Departamento de Residentes, firmándose para este efecto póliza de cheque y nómina de entrega de apoyos a personas productoras C01 Seguro Agrícola Catastrófico (Anexo IV).
- t) El Departamento de Residentes resguardará los expedientes de las y los productores sujetos de apoyo, y todo lo relacionado con los trámites hasta la comprobación de entrega de los apoyos.
- u) La SDR y cualquier Dependencia oficial de fiscalización, podrá solicitar en cualquier momento a la persona beneficiaria toda la información y documentación necesaria para verificar la entrega-recepción del apoyo.

II. C02:

- a) La SDR realizará la difusión a través de los medios a su alcance, de la información de los municipios de atención del Programa, donde las personas productoras podrán acceder al subsidio a la prima del seguro comercial para el cultivo de frijol.
- b) La SDR convocará a reunión informativa a las Empresas Aseguradoras y Fondos de Aseguramiento, para hacer de su conocimiento la operación del componente.
- c) La persona productora acudirá a la Empresa Aseguradora o Fondo de Aseguramiento de su interés, para adherirse al seguro comercial, solicitar su inclusión en el esquema de apoyos al subsidio estatal, de conformidad a la suficiencia presupuestal.
- d) Así mismo, las y los productores podrán solicitar a la Empresa Aseguradora o Fondo de Aseguramiento la gestión del subsidio federal (AGROASEMEX) establecido en las Reglas de Operación del Componente de Subsidio a la Prima del Seguro Agrícola, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre 2019.

- e) En caso de no acceder al subsidio federal por insuficiencia presupuestal, no será impedimento para acceder al subsidio a la prima que otorga el estado.
- f) La Empresa Aseguradora turnará a la Dirección el listado de personas productoras adheridas al seguro comercial con la documentación señalada en el Capítulo II. De los Lineamientos, Sección III de los Requisitos de las Personas Beneficiarias, Fracción II del C02 y que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.
- g) La Dirección a través del Departamento de Seguros integrará el padrón de las personas productoras agrícolas C02 Seguro Comercial (Anexo VII) susceptibles a recibir el subsidio estatal.
- h) La Dirección a través del Departamento de Seguros presenta para validación y autorización al Grupo de Trabajo de la SDR la liberación del subsidio correspondiente, formalizando la aprobación mediante Acuerdo en minuta de reunión de trabajo.
- i) La Dirección gestiona la liberación de los subsidios autorizados correspondientes por un monto equivalente hasta el 50% de la prima total contratada para un tope máximo de 30 hectáreas aseguradas de frijol.
- j) El subsidio se liberará directamente a la persona productora a través de cheque nominativo o cualquier otro instrumento bancario, de tratarse del primer caso el beneficiario deberá rubricar nómina de entrega de apoyos a personas productoras C02 Seguro Comercial (Anexo V) y póliza de cheque.
- k) La Dirección por sí misma o por conducto del Departamento de Seguros dará seguimiento a las y los productores que recibieron subsidio estatal para el pago de la prima, por lo que la Empresa Aseguradora o Fondo de Aseguramiento deberá informar periódicamente a esta unidad administrativa sobre el estado que guardan las pólizas de aseguramiento.
- l) La Dirección a través del Departamento de Seguros, resguardará los expedientes de las y los productores sujetos de apoyo, y todo lo relacionado con los trámites hasta la liberación del pago.
- m) La SDR y cualquier Dependencia oficial de fiscalización, podrá solicitar en cualquier momento a la persona beneficiaria toda la información y documentación necesaria para verificar la entrega-recepción del apoyo.

Sección II. Ejecución y Avances Físicos – Financieros

Artículo 26. La Instancia Ejecutora deberá llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y avance pormenorizado de las metas del Programa Presupuestario; además de elaborar informes físico-financieros, con una periodicidad mensual y trimestral, que enviará de manera oficial a la SH dentro de los 20 días hábiles posteriores a la terminación del mes o en su caso del trimestre que se reporta, invariablemente, se deberá acompañar dicho informe de la justificación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de las metas.

Artículo 27. Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, municipio y localidad donde se les entrego el apoyo; considerando las Disposiciones Específicas para la elaboración del padrón de personas productoras agrícolas beneficiarias de los programas presupuestarios del Estado de Chihuahua, con enfoque social y económico que entregan apoyos a la población en forma directa o indirecta y que ejerzan recurso público en el ámbito de su competencia, publicadas por la SH en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 14 de Octubre de 2015.

Artículo 28. La Instancia Ejecutora formulará el reporte de avances físicos-financieros de las acciones de los componentes bajo su responsabilidad. Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa Presupuestario en el periodo que se reporta y se podrá utilizar para integrar los informes institucionales correspondientes.

Sección III. Acta de Entrega-Recepción

Artículo 29. Dado el procedimiento para la entrega de apoyos que otorga el Programa Presupuestario no es necesaria la generación de un Acta de Entrega-Recepción, ya que la persona beneficiaria debe rubricar la póliza de cheque y la nómina de pagos (**Anexo IV y Anexo V** de acuerdo al componente de que se trate).

Sección IV. Cierre del Ejercicio

Artículo 30. El cierre finiquito se llevará a cabo en un plazo máximo de dos meses posteriores a que se concluya el calendario de pagos de la última indemnización del seguro agrícola catastrófico. Para la presentación del cierre finiquito, la SDR deberá convocar a reunión de la CES.

Artículo 31. El cierre finiquito deberá contener el padrón de personas productoras agrícolas (Anexos VI y VII), resumen de apoyos entregados por municipio y concepto, y en su caso de los gastos de operación.

Sección V. Recursos no devengados

Artículo 32. Los recursos estatales que opera la SDR a través del Componente 01 para el pago de las primas del seguro agrícola catastrófico, que no se destinen para ese fin autorizado y/o que no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2020 deberán ser reintegrados a la SH de Gobierno del Estado. La referida gestión es responsabilidad de la Dirección.

Artículo 33. Los recursos derivados de indemnización que opera la SDR a través del Componente 01 para el pago a las y los productores elegibles que no se destinen a los fines autorizados establecidos en el Artículo 10 Fracción I de las presentes reglas de operación y/o que no se hayan devengado en un plazo no mayor a dos meses posteriores a que se concluya el calendario de pagos, previa autorización de la CES podrán ser destinados:

- a) Ampliación de metas en la atención a las y los productores y municipios que resultaron con afectaciones en su cultivo, de los cuales no se obtuvo reconocimiento de daños.
- b) Complemento para el pago de primas del portafolio de aseguramiento del año siguiente.
- c) Complemento de recursos de gastos de operación generados en la entrega de apoyos a las y los productores.

La referida gestión es responsabilidad de la Dirección en coordinación con el Departamento de Seguros.

Artículo 34. Los recursos estatales que opera la SDR a través del Componente 02 atendiendo a las presentes reglas de operación, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2020, deberán ser reintegrados a la SH de Gobierno del Estado. La referida gestión es responsabilidad de la Dirección.

CAPÍTULO VII. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Artículo 35. Considerando que los apoyos que se otorgan con base en estas reglas de operación son de carácter público, la auditoría, control, verificación y seguimiento serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias:

- I. La Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Chihuahua.
- II. La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- III. Auditorías o auditores independientes designados por cualquiera de las autoridades señaladas en las fracciones anteriores.
- IV. La SH del Gobierno del Estado.
- V. La Auditoría Superior del Estado
- VI. Demás instancias competentes.

Artículo 36. Las actividades que pueden realizar las instancias de acuerdo al ámbito de su competencia son entre otras: auditorías internas y externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance y finiquito de actividades aprobadas.

Artículo 37. Las instancias de control y auditoría pueden verificar en el ámbito de su competencia la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practiquen, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a la SDR.

Artículo 38. La SDR y cualquier Dependencia oficial de fiscalización, podrán solicitar en cualquier momento a la persona beneficiaria, Empresa Aseguradora o Fondo de Aseguramiento, toda la información relativa a la operación y ejercicio de recursos del Programa Presupuestario.

CAPÍTULO VIII. EVALUACIÓN

Sección I. Evaluación Interna

Artículo 39. En virtud de las facultades que le confieren las fracciones XXI y XL del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la SH supervisar y evaluar la aplicación del presupuesto de las Dependencias de la Administración Pública, así como operar un sistema permanente de evaluación y seguimiento de los resultados en la asignación y aplicación de los recursos públicos destinados a los programas y proyectos del presupuesto de egresos; en virtud de lo anterior, la evaluación interna del ejercicio de los recursos del presente Programa Presupuestario, estará a cargo de la SH del Gobierno del Estado, quien en uso de esas facultades podrá requerir a la SDR, la información sobre la comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos.

Artículo 40. Se podrá realizar al término del ejercicio presupuestal asignado o en el ejercicio fiscal del año siguiente, la evaluación de los resultados del Programa Presupuestario de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Sección II. Evaluación Externa

Artículo 41. Se podrá realizar una evaluación independiente por entes externos con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa Presupuestario, aplicada mediante los lineamientos que emita la SH de conformidad a las atribuciones contenidas en el Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO IX. TRANSPARENCIA

Sección I. Difusión

Artículo 42. Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos en base a lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado a través de la SDR instrumentará las siguientes acciones:

- I. Difusión de las reglas de operación en la página de internet oficial, así como en las oficinas de la SDR, ubicadas en Avenida División del Norte No 2504 de la Colonia Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih.
- II. La papelería, documentación oficial, anuncios, publicidad y promoción de los apoyos que entregue la SDR deberán incluir la siguiente leyenda: *“El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la ley aplicable y ante una autoridad competente”.*

Artículo 43. Los montos y las personas beneficiarias serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Artículo 44. La Instancia Ejecutora deberá publicar el listado de personas beneficiadas del componente, el cual deberá estar desagregado por sexo, grupo de edad y municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse mensualmente y publicarse con los registros obtenidos al cierre del ejercicio correspondiente en la página de internet oficial.

Sección II. Contraloría Social

Artículo 45. La SDR, buscará incorporar la participación ciudadana en lo referente al control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa Presupuestario, por lo que en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en materia de acceso a la información, toda persona puede por sí o por conducto de representante legal, realizar una solicitud de información sobre la aplicación de las presentes reglas de operación, siempre que cumpla con los requisitos señalados para tal efecto en los numerales 40, 42, 44 y 46 y que la información solicitada no corresponda a la considerada como reservada en los términos de lo dispuesto por el Artículo 124, todos los artículos antes mencionados del ordenamiento legal en cita.

CAPÍTULO X. DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 46. La participación de mujeres y hombres en la elegibilidad del apoyo y/o subsidio que proporciona el Programa Presupuestario señalado en los presentes lineamientos, será en igualdad de oportunidades; eliminando cualquier forma de discriminación, por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos y/o subsidio.

Asimismo, el Programa Presupuestario deberá coadyuvar y encaminarse a atender y disminuir las brechas de desigualdad presentes entre mujeres y hombres del sector rural, y en general a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en materia de igualdad y de eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, confiere la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua a los entes públicos.

CAPÍTULO XI. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 47. Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno y se integrarán en expedientes, se iniciará el procedimiento a que haya lugar y la o el quejoso o persona denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por escrito, vía telefónica y personalmente en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicadas en la Av. División del Norte No 2504, Col Altavista, C.P. 31200 Chihuahua, Chih. Tel (614) 429-33-00, Ext. 12546. Además podrán recibirse quejas y denuncias de manera electrónica, mismas que podrán formularse en las siguientes direcciones; juridico.sdr@chihuahua.gob.mx, <https://observa.gob.mx/>.

Así mismo, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, ubicadas en el Edificio Oscar Flores, Primer Piso, Calle Victoria, No 310, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih, Teléfono (614)-429-33-00.

Adicionalmente, en la página de internet oficial de Gobierno del Estado, www.chihuahua.gob.mx, se cuenta con el siguiente enlace; <http://app.chihuahua.gob.mx/expresate/>, mediante el cual cualquier persona puede manifestar quejas y denuncias en relación al comportamiento de las y los servidores públicos.

Artículo 48. Las quejas y denuncias deberán ser remitidas a la Instancia Normativa. El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO XII. AVISO DE PRIVACIDAD

Artículo 49. Los datos personales que la Instancia Ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las Personas Beneficiarias de los programas asignados a la SDR, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, mismo que establece: Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Rural; promover y apoyar la organización formal de ejidatarios, comuneros y grupos sociales, para motivar la participación ciudadana en la formulación, ejecución y evaluación de programas encaminados a mejorar las condiciones y el nivel de vida de los habitantes de las zonas rurales de la entidad.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos en los programas asignados a la SDR y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del presente Programa Presupuestario; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la ley en mención.

Las personas pueden dirigirse a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicadas en Ave. División del Norte, No. 2504, Col. Altavista, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría sobre los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica, al 4293300, ext.12589 o 17733.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y permanecerán vigentes, salvo disposición oficial distinta o hasta en tanto no se publiquen nuevas reglas o su modificación.

SEGUNDO. Los apoyos que se otorgan con motivo de las presentes Reglas de Operación se encuentran sujetos a la suficiencia presupuestal del Programa Presupuestario.

TERCERO. Será facultad del Secretario de Desarrollo Rural resolver los aspectos no previstos en las presentes reglas de operación, así mismo será competencia del Director de Administración la interpretación de las mismas para efectos administrativos.

ANEXO I

Carta de Identidad

_____, CHIH., A _____ DE _____ DEL 2020.

A QUIEN CORRESPONDA

LOS QUE SUSCRIBEN C.C. _____ y
_____ HACEN CONSTAR Y CERTIFICAN QUE EL
C. _____ ES PRODUCTOR(A) DEL POBLADO
DE _____, DEL MUNICIPIO DE
_____, CHIH. Y NO CUENTA CON CREDENCIAL DE
IDENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFIA.

A PETICION DEL INTERESADO(A) SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA.

ATENTAMENTE

C. _____
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(Firma y sello)

C. _____
REPRESENTANTE DEL POBLADO (LOCALIDAD)
(Firma y sello)

ANEXO II

_____, CHIH. A ____ DE _____ DEL 20____.

CARTA PODER

EL(LA) SUSCRITO(A) C. _____, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, HABITANTE DEL POBLADO DE _____, DEL MUNICIPIO DE _____, CHIH., COMO BENEFICIARIO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A SINIESTROS AGRÍCOLAS EN EL SECTOR RURAL EJERCICIO 2020 OTORGO A _____ PODER ESPECIAL PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN RECIBA EL PAGO POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (NÚMERO Y LETRA) _____ CON NÚMERO DE FOLIO (DEL CHEQUE) _____ QUE CORRESPONDE A _____ HAS/U.A. DEL CULTIVO/ESPECIE DE _____, TODA VEZ QUE NO ME ES POSIBLE RECIBIRLO PERSONALMENTE. -----

C. _____

BENEFICIARIO

C. _____

APODERADO

C. _____

SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

(ANEXAR COPIAS LEGIBLES DE LAS IDENTIFICACIONES VIGENTES CON FIRMA DE SU TITULAR)

ANEXO III



La **Secretaría de Desarrollo Rural**, da a conocer a los usuarios el siguiente aviso de privacidad integral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Siendo una de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Rural el fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, frutícolas, forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación, nos es necesario recopilar ciertos datos personales para poder llevar a cabo estas actividades; así mismo, tiene la obligación legal y social en cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger aquellos datos personales que haya recabado para las finalidades que en el presente Aviso de Privacidad serán descritas.

Con fundamento en el Artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como en sus Lineamientos en el Título Segundo, Capítulo III, esta Dependencia es la responsable del tratamiento y de salvaguardar sus datos personales y/o sensibles.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y MANEJO DE DATOS PERSONALES

El Aviso de Privacidad es el documento físico o electrónico creado por el responsable de la base de datos, mismo que es puesto a disposición del titular, previo al tratamiento de sus datos personales. Se han dispuesto avisos pertinentes en cada uno de los Departamentos encargados de recopilar esta información, por esto le recomendamos que lea atentamente esta información.

El presente Aviso de Privacidad tiene por objeto la protección de datos personales de toda la ciudadanía que viene a solicitar y/o realizar algún trámite ante esta Dependencia, mediante su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar su privacidad.

1.- Datos del responsable

La **Secretaría de Desarrollo Rural**, con domicilio legal en la Avenida División del Norte con número 2504, en la colonia Altavista C.P. 31200, es responsable del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales.

2.- Datos personales

Nuestra base de datos conserva la información susceptible de identificación de cada uno de los ciudadanos, esta información consta de:

- Datos identificados: Nombre, Fecha de nacimiento, Domicilio particular, Edad, IFE, Teléfono celular, Clave del Registro Federal de Contribuyentes RFC, Clave Única de Registro de Población CURP, Ciudad, Teléfono de casa.
- Datos electrónicos: Correo electrónico.
- Datos patrimoniales: como bienes muebles e inmuebles, ingreso y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, referencias personales, entre otros.

3.- Finalidad de los datos personales

Cumplir con las obligaciones derivadas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en su Artículo 16, y para otorgarle un mejor servicio al momento en que Ud. realice un trámite o solicite información, así como poder ubicarlo, comunicarle y/o contactarlo y de esta manera poder proporcionarle información.

4.- Medidas de seguridad y confidencialidad de la información

La **Secretaría de Desarrollo Rural** se compromete a que sus datos personales serán tratados bajo las más estrictas medidas de seguridad, mismas que garantizan su confiabilidad, para de esta manera proteger la información contra daño, pérdida, alteración destrucción o el uso de acceso o tratamiento no autorizado, manteniéndolos bajo llave cuando se trata de archivos físicos y contraseñas electrónicas en el caso de nuestros sistemas electrónicos.

5.- Transmisión de datos

La **Secretaría de Desarrollo Rural** se compromete a vigilar el cumplimiento de todo el Marco Legal sobre la protección de Datos Personales y demás normatividad aplicable. De igual manera manifiesta su compromiso para que se respete en todo momento el presente Aviso de Privacidad, por todos y cada uno de los servidores públicos que conforman la plantilla de la **Secretaría de Desarrollo Rural**.

6.- Ejercicio de derechos ARCO

De acuerdo al Artículo 31 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, Usted tiene derecho a Acceder a sus Datos Personales que se encuentran en posesión de este Ente Público, así como a Rectificar, Cancelar u Oponerse al tratamiento de los mismos, enviando una solicitud por escrito a esta Dependencia dirigida a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado de Chihuahua.

7.- Transferencia de los datos personales

La **Secretaría de Desarrollo Rural** no transferirá sus datos personales a terceros si no cuenta con su consentimiento cuando éste sea requerido legalmente, salvo las excepciones previstas en los artículos 92,95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como a realizar esta transferencia en los términos que fija esa Ley.

No obstante, para cumplir las finalidades mismas del ciudadano para realizar sus trámites; estos pueden ser transferidos y tratados por otros entes distintos a esta Dependencia, pudiendo ser compartida esta información con otras instancias, alcanzando de esta manera el tratar y/o utilizar sus datos personales con el propósito de cumplir aquellas obligaciones que se derivan existente entre usted como titular de los datos personales y la Secretaría de Desarrollo Rural.

La **Secretaría de Desarrollo Rural** podrá transmitir sus datos personales a sus despachos externos (jurídicos o contables), para defender a esta Dependencia de cualquier controversia legal que surja con motivo de la prestación de los servicios.

8.- Aviso de Privacidad

La **Secretaría de Desarrollo Rural** ocasionalmente modificará o corregirá este Aviso de Privacidad, por lo tanto le pedimos que revise este aviso regularmente en la página de internet, la cual tiene la siguiente dirección electrónica <http://transparencia.chihuahua.gob.mx/>

Manifiesto que he leído el aviso de privacidad y estoy enterado del tratamiento que recibirán mis datos personales en términos de lo establecido en los artículos 92,95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Nombre y Firma de conformidad



SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ANEXO IV
NOMINA DE ENTREGA DE APOYOS A PERSONAS PRODUCTORAS
FOLIO DE REFERENCIA

C01 SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO

(Indemnización por daños a cultivos ocasionados por contingencias climatológicas catastróficas)

CONTINGENCIA CLIMATOLÓGICA : _____

No	Municipio	Localidad	Ap. Paterno	Ap. Materno	Nombre (S)	CURP	RFC	Cultivo	Superficie (Has)	Monto de apoyo (\$)	Credencial de identificación	Firma
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
SUMA												

"El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".



SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ANEXO V
NOMINA DE ENTREGA DE APOYOS A PERSONAS PRODUCTORAS
FOLIO DE REFERENCIA _____

C02 SEGURO COMERCIAL (Subsidio estatal para el pago de prima)

No	Municipio	Localidad	Ap. Paterno	Ap. Materno	Nombre (S)	CURP	RFC	Cultivo	Superficie asegurada con apoyo para pago de la prima (Has)	Monto de subsidio aprobado (\$)	Credencial de identificación	Firma
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
SUMA												

"El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente.

ANEXO VI

PADRÓN DE PERSONAS PRODUCTORAS AGRÍCOLAS

FOLIO DE REFERENCIA ____

C01: SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO

CONS	NOMBRE DEL MUNICIPIO	CLAVE DE LA LOCALIDAD	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	NOMBRE DEL BENEFICIARIO			SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	SUPERFICIE EN POSESIÓN (HECTÁREAS)			CULTIVOS	CICLO	MODALIDAD	SUPERFICIE		MONTO DE APOYO	CURP	RFC	ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO
				NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO			PROPIA O EJIDAL	EN RENTA	TOTAL				AFECTADA	CON APOYO				
1										0.0000										
2										0.0000										
3										0.0000										
4										0.0000										
5										0.0000										
6										0.0000										
7										0.0000										
8										0.0000										
9										0.0000										
10										0.0000										
SUMA																				

El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente.

ANEXO VII

CONS	NOMBRE DEL MUNICIPIO	CLAVE DE LA LOCALIDAD	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIARIA						SUPERFICIE EN POSESIÓN (HECTÁREAS)			SUPERFICIE CON CULTIVO			SUPERFICIE AUTORIZADA PARA SUBSIDIO	MONTO DE SUBSIDIO AUTORIZADO	CICLO	MODALIDAD	MONTO DE SUBSIDIO FEDERAL (AGROSEMEX)	FINQUITO DE INDEMNIZACION LIBERADO POR ASEGURADORA	
				NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CURP	RFC	ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	PROPIA O EJIDAL	EN RENTA	TOTAL	SEMBRADA DE FRÜCA							CON SUBSIDIO PARA PAGO DE PRIMA
1																						
2																						
3																						
4																						
5																						
6																						
7																						
8																						
9																						
n																						
SUMA																						

El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
 EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.
 EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL. ING. RENÉ ALMEIDA GRAJEDA. Rúbrica.**